



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2022-MPL**

Lambayeque, 29 de Marzo de 2022.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los artículos 2°, inciso 22, y los artículos 66° al 69° de la Constitución Política del Perú; se establece que es deber primordial del ESTADO garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el ESTADO el que determine La Política Nacional del Ambiente, promoviendo la protección y el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en La Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 73 inciso 3.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por su parte otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección y cuidado ambiental;

Que, la presente ordenanza se enmarca dentro de la Política Nacional del Ambiente al 2030, en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana.

Que, de acuerdo al Diagnóstico Ambiental Local realizado de manera participativa con los diferentes actores de la población representados en la COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM LAMBAYEQUE, en la provincia existen problemas asociados a la gestión ambiental; reconociendo entre ellos la inadecuada gestión integral de residuos sólidos, contaminación de las fuentes agua y suelo por agroquímicos, deforestación y uso incontrolado de recursos naturales.

Que, con la constitución de la COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL conformada por representantes de las organizaciones e instituciones estatales y privadas y la participación activa de la sociedad civil organizada de la Provincia de Lambayeque, se inició un proceso de concertación y diálogo para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus productos iniciales la realización de los instrumentos de gestión ambiental de la provincia: El Diagnóstico Ambiental Local – DAL -, El Plan de Acción Ambiental Local – PAAL -, La Agenda Ambiental Local – AAL -, La Política Ambiental Local – PAL -, y la puesta en marcha del Sistema local de gestión Ambiental – SLGA, cuyos documentos han sido reconocidos en la presente ordenanza;

RECIBIDO 12 ABR 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
M.C.M.D.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL  
Abog. M.C. Antonia Rodríguez Ríos  
SECRETARÍA GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



*"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2022-MPL-PÁG. 02**

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas, privadas y a la sociedad civil, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia; y, la presente Ordenanza, contempla la Política Ambiental Local de la Provincia de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE al 2030. La Política Nacional del Ambiente considera como problema público a la "DISMINUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROVEEN LOS ECOSISTEMAS QUE AFECTAN EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL". Esta pérdida de servicios ecosistémicos (aire limpio, agua limpia, bosques, paisajes, suelos, entre otros), tiene causas diversas como la pérdida de la diversidad biológica, la deforestación, la contaminación del aire, agua y suelos, la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), la débil gobernanza ambiental, procesos productivos poco ecoeficientes y el inadecuado comportamiento ambiental ciudadano. Esto tiene como consecuencia el deterioro de la salud de los peruanos, la mayor vulnerabilidad a desastres y también afecta el capital natural, del cual muchos peruanos obtienen su sustento diario.

La Política Nacional del Ambiente se plantea como situación futura deseada al 2030, que el Perú disminuya la fragilidad de sus ecosistemas, conserve su biodiversidad y recupere los servicios ecosistémicos, de tal manera que se contribuya con la mejora en la calidad de vida de las personas. Para lograrlo, entre los objetivos de la Política Nacional del Ambiente, se establece la necesidad de reducir la pérdida de la biodiversidad y los niveles de deforestación, reducir la contaminación del aire, del agua y el suelo y mejorar la gestión de los residuos sólidos. Se plantea también lograr al 2030, una reducción de la vulnerabilidad al cambio climático, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y una mejora de la ecoeficiencia de la producción de bienes y servicios, públicos y privados, para pasar a una economía circular, que aproveche al máximo los recursos; todo esto fortalecido con la mejora en la gobernanza, investigación y la educación ambiental.

Que mediante Ordenanza Municipal N°001-2016-MPL, se crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Lambayeque.

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque tiene como política la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental; en cumplimiento de sus competencias adicionales previstas en el artículo 141 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 3 del artículo 73 de la acotada norma;

Que, mediante Oficio N° 049/2022-MPL-ACM, el Lic. José Antonio Eneque Soralez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Protección y Conservación del Ambiente, hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la agenda Ambiental Local de la Provincia de Lambayeque-AAL 2023-2024.

Que, mediante Informe N° 154/2022-MPL-GM-GSPyGA, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite su informe técnico al proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Plan de Acción Ambiente Local (PAAL) 2030, de la Provincia de Lambayeque, donde concluye que es pertinente aprobar la Agenda Ambiental Local de la Provincia de Lambayeque-ALL 2023-204; y que la propuesta de Ordenanza Municipal está dentro de las atribuciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, considerando que las municipalidades ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas, que son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y es concordante con lo dispuesto en la Ley N° 28611 - Ley General del Medio Ambiente en Perú. Ley N° 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de

RECIBIDO 12 ABR 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
ING. ALEXANDER RODRIGUEZ ALBARADO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Mónica Arroyave Rodríguez Rivas  
SECRETARÍA GENERAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



*"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2022-MPL-PÁG. 03**

Gestión Ambiental. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030 y demás normas sectoriales en materia ambiental.

Que, mediante Informe Legal N° 100-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que luego de analizado dicho expediente, concluye que la propuesta formulada por la Comisión de Protección y Conservación del Ambiente de la MPL es técnica y legalmente viable, pues permitirá reconocer cuáles son los principales problemas y también las principales potencialidades que afectan negativa y positivamente el entorno ambiental y natural de la provincia de Lambayeque, como punto de partida para desarrollar la Agenda Ambiental local. Debido a su importancia como expresión de la participación y compromiso de todos los actores locales para la gestión ambiental, el PAAL deberá ser debatida y concertado dentro de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), además de ser difundida ampliamente entre la población y servir como referente para la implementación de acciones, proyectos y programas en materia ambiental provincia; por lo que dicho proyecto de Ordenanza Municipal debe ser aprobado por el Pleno del concejo Municipal.

Que, mediante Oficio N° 056/2022-MPL, la Comisión de Protección y Conservación del Ambiente, integrada por los regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora y Delia María Gamero Silvestre, en mérito a los fundamentos antes señalados, recomienda, que el proyecto de Ordenanza Municipal, debe ser elevado al Pleno de Concejo para su aprobación, el mismo que guarda concordancia con la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y las normas legales vigentes.

**POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 28 de Marzo del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zaña, Carlos Armando Inga Bustamante, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y **POR UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE AAL, 2023-2024**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE AAL, 2023-2024**, contenida en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, basado en sus cuatro ejes: 1) Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, 2) gestión Integral de la Calidad Ambiental; 3) Gobernanza Ambiental, 4) Compromisos y Oportunidades Ambientales Internacionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO.-ENCARGUESE** a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Alexander Rodríguez Alvarado

SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Velezsup Rivas

SECRETARIO GENERAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

**201**  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

RECIBIDO 12 ABR 2022